



Marzo 27, 2020

**Vía Correo Regular de U.S. Mail y E-Mail**

Re: Previa. Notificación escrita acerca del Cierre de la Escuela/ Distrito para contener la Propagación del COVID-19

Estimado Padre/Tutor de Estudiantes con IEP's;

Esta carta está escrita previo a la notificación de la Oficina de Educación del Condado de San Luis Obispo ("SLOCOE"), conforme a 34 CFR § 300.503, acerca del cierre de la escuela de su hijo/a que comenzó en Marzo 16, 2020 y que se estima continuará hasta nuevo aviso.

SLOCOE resolvió que era necesario cerrar sus escuelas para prevenir/contener la propagación del COVID-19 en consulta con el Centro de Prevención de Enfermedades ("CDC"), el Departamento de Educación de California ("CDE"), y el Departamento de Salud Pública ("DPH."). Desde que el cierre comenzó, SLOCOE ha recibido orientación continua del Gobernador, CDE y la Oficina Federal de Derechos Civiles ("OCR."). SLOCOE proporcionará actualizaciones sobre sus actividades relacionadas con el cierre a medida que haya más información disponible.

SLOCOE empleó el tiempo durante los días iniciales del cierre para evaluar sus opciones de entrega educacional hacia un ambiente de hogar, particularmente a la luz de las directivas restrictivas en el hogar a nivel local y a través del estado. Para Marzo 30, 2020, su hijo/a recibirá servicios de educación especial y servicios relacionados de una manera alternativa. Tales servicios de IEP se proporcionarán a través del aprendizaje a distancia y/u otros medios que permitan a su hijo/a a acceder al curriculum y beneficiarse del programa educacional provisto. El administrador de su caso se pondrá en contacto con usted acerca del programa de su Estudiante. Ese programa incluirá.

- Acceso al curriculum general
- Acceso a educación especial si lo indica el IEP de su Estudiante.
- Acceso a instrucción a través de aprendizaje a distancia u otros medios efectivos, y
- Acceso a alojamiento y servicios relacionados si están indicados en el EIP de su Estudiante.

Por favor tenga en cuenta que la colocación educacional y los servicios que estarán disponibles durante el periodo del cierre por el COVID-19 no son inamovibles, y al finalizar el cierre de la escuela, el IEP fijo de su Estudiante efectivo antes del cierre por el COVID-19 servirán como una obligación de SLOCOE para hacer disponibles educación especial y servicios relacionados hasta que se desarrolle un nuevo EIP que recibe consentimiento escrito de los padres.

Cuando es posible y apropiado, algunos servicios de tele-terapia podrán estar disponibles para su Estudiante. La Tele-terapia es la entrega de algunos servicios SAI y/u otros relacionados (como

asesoramiento, terapia de lengua, de comportamiento u ocupacional) a través de comunicación telefónica o en línea entre el estudiante y los proveedores de servicios. Plataformas en línea comunes para aprendizaje en línea incluyen Zoom, Google Hangouts, y Seesaw. SLOCOE, tiene el compromiso de ayudar a los estudiantes a aprender de manera que se sientan cómodos y seguros. SLOCOE también tiene el compromiso de proteger la privacidad del aprendizaje de su Estudiante en conformidad con los Derechos Educativos de la Familia y La Ley de Privacidad (“FERPA”) y Ley de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro de Salud (“HIPAA.”)

Si su Estudiante participa en tele-terapia, los educadores y prestadores de servicios tomarán las medidas necesarias para asegurar que el aprendizaje de su hijo/a es confortable y privado evitando la divulgación de las actividades de instrucción a espectadores y recordándoles a los estudiantes que encuentren un lugar tranquilo para participar (aunque cerca de la supervisión adulta). Por favor tenga en cuenta que alguna tele-terapia incluye el aprendizaje de grupos pequeños o grandes, lo que quiere decir que otros estudiantes podrán estar incluidos en las actividades instructivas de la tele-terapia. Los educadores y proveedores de servicios le comunicarán a usted los horarios de tele-terapia y SLOCOE lo alienta a que hable con su hijo/a acerca de lo que él o ella ha aprendido y practicado. Sin embargo para asegurar que los educadores y proveedores de servicios puedan mantener horarios de servicio, las conferencias entre padres/educadores deberán ser programadas, y conferencias impromptu antes o después de la tele-terapia deberían ser evitadas. Si Ud. tiene alguna preocupación acerca de la habilidad de su estudiante para participar efectivamente en sesiones de tele-terapia, por favor hágaselo saber a su proveedor de servicios. Al hacer su resolución, SLOCOE revisó, y consideró lo siguiente:

- Recomendaciones de OCR,
- Recomendaciones de CDC,
- Recomendaciones de CDE,
- Recomendaciones de DPH ,
- Ordenes Ejecutivas del Gobernador,
- Recomendaciones de las agencias locales de gobierno, y
- Toda otra información relevante que el Distrito tiene disponible.

Finalmente, por favor tenga en cuenta que los padres de un niño/a con una discapacidad están protegidos bajo los derechos federales para padres y garantías procesales establecidas. Las fuentes con las que puede ponerse en contacto para obtener ayuda para comprender estas garantías procesales establecidas son:

Departamento de Educación de California  
(California Department of Education)  
1430 N Street, Suite 2401  
Sacramento, CA 95814-5901

Condado de San Luis Obispo SELPA  
(San Luis Obispo County SELPA)  
8005 Morro Road  
Atascadero, CA 93422  
(805) 782-7301

Si tiene alguna pregunta, por favor no dude en llamarme al  
(805) 888-9048 entre 8:00 a.m. y 5:00 p.m.

Sinceramente,

A handwritten signature in cursive script that reads "Holly Phillips".

Holly Phillips  
Director de Educación Especial  
(Director of Special Education)

Documento adjunto: Derecho de Padres y Garantías Procesales